

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO por el que se declara la Internacionalización del Aeropuerto de Palenque en el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Bis, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción V y 6, fracción II, de la Ley de Aeropuertos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional México Prospero, en el objetivo 4.9 "Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica", Estrategia, 4.9.1. "Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia", prevé como una de sus líneas de acción la de desarrollar los aeropuertos regionales y mejorar su interconexión a través de la modernización de la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, bajo esquemas que garanticen su operación y conservación eficiente, así como su rentabilidad operativa;

Que el Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, tiene como objetivo "Promover el fortalecimiento de la infraestructura productiva y los servicios de enlace y conectividad regionales", y como una de sus líneas de acción la de ampliar la capacidad de servicio de carga y de pasajeros de los aeropuertos internacionales, lo que permitirá impulsar programas que eleven la productividad en la región Sur-Sureste y sectores de la economía, así como concluir el Aeropuerto de Palenque para consolidar el sistema de comunicación aérea en la región y elevar la productividad en la región y su economía;

Que el aeropuerto denominado Palenque, ubicado en carretera a Palenque Pakal-Na km 2, domicilio conocido, Aeropuerto Internacional, en las coordenadas latitud norte 17° 31' 59 y longitud oeste 91° 59' 03, fue internacionalizado mediante Acuerdo Presidencial publicado el 2 de junio de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. No obstante, mediante Publicación de Información Aeronáutica del 13 de marzo de 2014, dicho aeródromo fue cerrado a toda operación;

Que el aeródromo civil, denominado Palenque localizado en carretera a Palenque Pakal-Na km 24.5, Col. Primavera, C.P. 29960, Palenque, Chiapas, en las coordenadas latitud 17°31'58.8556" Norte, Longitud 92°00'56.1249" Oeste, inició sus operaciones el 13 de marzo de 2014 y es operado por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., empresa de participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo Título de Concesión se publicó el 28 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de un aeródromo civil;

Que el aeródromo civil a que se refiere el considerando anterior, se ubica en las cercanías de la zona arqueológica de Palenque, Estado de Chiapas, por lo que constituye una importante vía de comunicación entre el propio Estado con los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, además de que a partir de su operación se vigorizó la afluencia turística de los principales centros arqueológicos de la denominada Riviera Maya; se propició la generación de empleos; se incrementaron las operaciones comerciales y turísticas en la zona, y se redujo el costo/tiempo de traslados aeropuerto-zona turística, lo cual originó un medio de transporte sustentable y eficiente y propició la utilización de nuevas tecnologías para la promoción y comercialización del destino;

Que el referido aeródromo civil cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos y servicios adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo nacional e internacional, conforme a los requisitos y capacidades requeridas en las disposiciones legales aplicables en la materia; así como con el funcionamiento de los servicios proporcionados por las diversas autoridades que intervienen en su operación, como son las de migración, aduanas, fitosanitaria, salud y seguridad pública;

Que en el contexto anterior, será menester la instalación y operación de una estación de la Policía Federal, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, trabajadores e instalaciones en el referido aeródromo, ya que este se encuentra en la frontera sur del país, y

Que el desarrollo turístico del Estado de Chiapas, requiere una eficiente comunicación con el resto de las entidades federativas y con otros países, que permitirán abrir nuevas rutas aéreas, atraer inversión que impulse su crecimiento y fomentar el comercio de la zona, y por así convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara y habilita como aeródromo civil internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas y extranjeras, tanto del servicio aéreo público como privado, de transporte nacional e internacional, regular y no regular, al aeródromo civil denominado "Palenque", ubicado en el municipio de Palenque, Estado de Chiapas, localizado en la Latitud 17°31'58.8556" Norte, Longitud 92°00'56.1249" Oeste, con un asentamiento o elevación de 61.5 metros sobre el nivel medio del mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las autoridades migratorias, aduaneras, fitozoosanitaria, sanitarias y de seguridad pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la normatividad aplicable, deberán realizar la inspección y vigilancia del despacho y arribo de pasajeros, mercancías, equipaje y correo de las aeronaves mexicanas o extranjeras que presten el servicio público o privado de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular, directamente en el aeródromo civil a que se refiere el artículo anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se declara como aeródromo internacional el aeropuerto denominado Palenque, ubicado en el Estado de Chiapas", publicado el 02 de junio de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberá notificar esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y procederá a instalar las señales de identificación en el aeródromo civil a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

**CUARTO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas para el ejercicio fiscal que corresponda y subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Narro Robles.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público, los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de labores de esta dependencia durante el mes de diciembre de 2016, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE 2016, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS  
ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas requieran.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los días que conforme a este acuerdo son considerados inhábiles, no se aplicarán a los plazos y términos previstos para los trámites de despacho, autorización de arribo, enmienda, fondeo y aquellas actividades inherentes a la operación de los buques en puerto y que requieran de su inmediata atención en las Capitanías de Puerto; así como para los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privada por lo que, los trámites, procedimientos o contrataciones que guarden relación con dichas leyes, quedarán exceptuados de la aplicación y observancia de este Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.